

SUBVENCIONES	CONDICIONES	CUANTÍAS	OBLIGACIONES	SOLICITUD
<p>PROGRAMA DE FOMENTO DEL TRABAJO AUTÓNOMO.</p> <p>(RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2018. DOGV nº 8480 de 06_02_2019)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Iniciar la actividad autónoma a partir del 01.01.2019. • Persona inscrita en el SERVEF hasta el inicio de la actividad. • Alta en el Censo de Obligados Tributarios y en el RETA o equivalente con carácter previo a la presentación de la solicitud. • No haber figurado en el RETA en los 6 meses anteriores al inicio de la actividad. • Desarrollar la actividad de forma independiente. • No haber sido beneficiario en alguno de los 3 ejercicios anteriores de otras subvenciones del SERVEF por constitución como autónomo/a. • El proyecto debe tener carácter innovador y reunir condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera, lo que precisará informe de cualquiera de las entidades incluidas en el Mapa de Entidades del Ecosistema Emprendedor de la Comunitat Valenciana. • Excluidas personas socias de sociedades mercantiles, cooperativas, sociedades civiles y sociedades laborales, miembros de comunidades de bienes y personal autónomo colaborador. • Excluidas empresas de los sectores: pesca, acuicultura y producción primaria, transformación y comercialización de productos agrícolas. También excluidas actividades relacionadas con la exportación a terceros países o Estados miembros. (Artículo Decimoquinto Resolución) 	<ul style="list-style-type: none"> • General: H 2.500 €, M 3.000 €. • Menores de 30 años o mayores de 45 años: H 3.000 €, M 3.500 €. • Con diversidad funcional, al menos, el 33% : H 3.500 €, M 4.000 €. • Mujeres desempleadas víctimas de violencia sobre la mujer: 4.500 €. 	<p>Mantener la actividad por cuenta propia y el alta en el RETA o equivalente hasta 12 meses después de la fecha de efectos de alta en dicho régimen.</p>	<p>Hasta el 1 de octubre de 2019.</p> <p>(Deberá presentarse en el plazo de 2 meses desde la fecha de inicio que conste en la Declaración de Alta en el Censo de Obligados Tributarios.)</p>
<p>PROGRAMA DE APOYO AL MANTENIMIENTO DEL TRABAJO AUTÓNOMO DE MUJERES.</p> <p>(RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2018. DOGV nº 8478 de 04_02_2019)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Contratación de personas desempleadas que efectúen mujeres autónomas embarazadas o en proceso de adopción. • Contrataciones suscritas a partir del 01.01.2019 y siempre con carácter previo a la baja maternal de la mujer trabajadora autónoma. • La persona contratada deberá haber figurado inscrita como demandante de empleo en el SERVEF hasta su contratación. • Excluidas las relaciones de parentesco por consanguinidad o afinidad, con la beneficiaria, hasta el segundo grado inclusive, o su equivalente en el caso de las parejas de hecho. • Excluidas socias de sociedades mercantiles, cooperativas, sociedades civiles y sociedades laborales, así como mujeres integrantes de comunidades de bienes y autónomas colaboradoras. 	<ul style="list-style-type: none"> • Contrato temporal a JC de al menos 3 meses: 1.500 € • Contrato temporal a JC de al menos 6 meses: 3.500 € <p>Estos importes se incrementan en 500 € si se contrata a una persona con diversidad funcional o a una mujer.</p> <p>Los contratos a tiempo parcial de al menos 30 horas semanales se subvencionarán con reducción proporcional de la cuantía de la ayuda.</p>	<p>Mantener la relación laboral al menos durante el periodo subvencionado de 3 o 6 meses.</p>	<p>Hasta el 1 de octubre de 2019.</p> <p>(Deberá presentarse en el plazo de 2 meses desde la contratación objeto de subvención.)</p>

RETA: Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social; JC: Jornada Completa; H: Hombres; M: Mujeres

Solicitudes: Modelos normalizados en www.labora.gva.es/es/ciudadania